

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Año I.—Periodo ordinario

XXXIV LEGISLATURA

Tomo I.—Número 2

2a. JUNTA PREPARATORIA

Efectuada el día 18
de Agosto de 1930.

COLEGIO ELECTORAL.—

SUMARIO :

Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la Primera Junta Preparatoria celebrada el 15 del corriente.—La Secretaría da cuenta con los siguientes documentos: Oficio de los CC. Secretarios de las Juntas Preparatorias de la H. Cámara de Diputados, participando la instalación de ellas y designación de Mesa Directiva. Enterado.—Dictamen de la Primera Comisión Escrutadora, relativo a las elecciones de Segundos Senadores, Propietarios y Suplentes, por los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, México, Nayarit, Tabasco y Veraacruz. A discusión. Aprobado en votación económica.—Dictamen de la Segunda Comisión Escrutadora referente a las elecciones de Segundos Senadores, Propietarios y Suplentes, por los Estados de Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Senadores primeros, propietario y suplente, por Chihuahua. A discusión. Aprobado en votación económica.—Dictamen de la Tercera Comisión Escrutadora con relación a la elección de Segundos Senadores, Propietarios y Suplentes de los Estados de Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán. A discusión. Aprobado en votación económica.—Dictamen de la Cuarta Comisión Escrutadora relativo a las elecciones de Segundos Senadores, Propietarios y Suplentes, de los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas y Senadores Primeros, propietario y suplente, por Sonora. A discusión. Aprobado en votación económica.—Se cita para el día 28, a las 16 horas y se levanta la Junta.

Presidencia del
C. Senador ABEL S. RODRIGUEZ.

El C. Secretario Eleazar del Valle a las 16 horas, 45 minutos, pasa lista y manifies-

ta que se encuentran presentes los siguientes CC. Senadores y Presuntos Senadores:

Abascal Juan G., Aguayo José D., Altamirano Mantio Fabio, Almazán Andrew Miguel, Alayola César, Anguiano Francisco, Borja Desiderio, Belamzarán Pedro, Bermúdez Ignacio, Caparoso Alciles, Casas Agustín, Cal y Mayor Benigno, Cristo Gustavo R., Estrada Luis E., Garza Castro Carlos, Garrido Lacroix Manuel, González Pedro, Guerrero Silvestre, Gutiérrez Antonio, Hernández Lanaberto, Huerta Moisés, Loaiza Rodolfo T., Martínez Rojas Federico, Mendoza Ignacio, Neri Eduardo, Osuna Carlos P., Prieto José C., Puente Ambrosio, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Reyuoso José J., Roumex Pastor, Robledo Juan de Dios, Robinson Tomás A., Rodríguez Matías, Rodríguez Abel S., Suárez Zenón, Tellechea Leopardo, Valadez Ramírez Antonio, Valle Eleazar del.

Total: Cuarenta. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE: Se abre la sesión de Colegio Electoral.

EL C. SECRETARIO DEL VALLE: Se procede a dar lectura al acta de la primera junta preparatoria, que tuvo lugar el día 15 del presente mes, (leyó). Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

Se va a dar cuenta con la correspondencia en cartera.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Secretaría:—Mesa Primera.—Nº 1846. Por el digno condeuto de usted nos es honrosa hacer del conocimiento de esa H. Asamblea, que con esta fecha quedaron debidamente instaladas las Juntas Preparatorias de la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión, designándose la siguiente Mesa Directiva que actuará durante las Juntas que se celebren en el presente mes: Presidente, C. Plutarco Elías Calles, Jr.; Vicepresidente, C. Enrique L. Soto y Secretarios, CC. José Santos Alonso y Fernando Basurto Limón.—Protestamos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.—México, D. F., 15 de agosto de 1930.

"José Santos Alonso, S.—Fernando Li-món, S. Rúbricas

"A los CC. Secretarios de las Juntas Preparatorias de la II. Cámara de Senadores.—Presentes". Entrado.

"PRIMERA

"COMISION ESCRUTADORA.

"H. Asamblea:

"A la Primera Comisión Escrutadora que suscribe, fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes relativos a las elecciones de Senadores segundos propietarios, por los Estados de Aguascalientes Colima, Chiapas, México, Nayarit, Tabasco y Veracruz.

"Examinados con el debido detenimiento por esta Comisión, los expedientes correspondientes a cada uno de los Estados aludidos, se encontró que todos ellos llenan los requisitos establecidos por la Ley Electoral respectiva y que, por consiguiente, las elecciones se efectuaron con arreglo a la misma ley; no siendo de tomarse en cuenta las protestas presentadas y que aparecen en algunos de ellos, porque son de tal manera vagas y carecen de todo valor, que la Comisión se ha visto en el caso de no tomarlas en consideración, con tanta mayor razón cuanto que ninguna afecta al fondo del asunto. Es así, pues, que la elección hecha en favor de los presentes ciudadanos Senadores portadores de las credenciales que les fueron extendidas por las Legislaturas de sus correspondientes Entidades, es válida y legal.

"En tal virtud, la expresada Comisión se permite someter a la deliberación y aprobación de esta H. Asamblea, las siguientes

"PROPOSICIONES:

"PRIMERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundo Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Aguascalientes**, el día 6 de julio del presente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Aguascalientes, el ciudadano **Miguel Ramos**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y para la misma fecha, el ciudadano **Gonzalo R. Ruvalcaba**.

"SEGUNDA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Colima**, el día 6 de julio del presente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Colima, el ciudadano **José D. Aguayo**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado hasta la fecha expresada, el ciudadano **Federico H. Rangel**.

"TERCERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundo Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Chiapas**, el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el mismo Estado de Chiapas, el ciudadano Lic. **Benigno Cal y Mayor**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el propio Estado de Chiapas, hasta la fecha indicada, el ciudadano **Samuel León**.

"CUARTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **México**, el día 6 de julio del año en curso;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de México, el ciudadano **Zenón Suárez**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y para la misma fecha, el ciudadano **Wenceslao Labra**.

"QUINTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de **Nayarit**, el día 6 de julio del presente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Nayarit, el ciudadano Lic. **Gustavo R. Cristo**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.;

"Es Senador Segundo Suplente por el propio Estado y hasta la misma fecha, el ciudadano **J. Jesús Valdez**.

"SEXTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de **Tabasco**, el día 6 de julio del presente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Tabasco, el ciudadano **Manuel Garrido Lacroix**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Suplente por el mismo Estado y hasta la fecha indicada, el ciudadano **Leobardo Magaña**; y

"SEPTIMA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente por el Estado de **Veracruz** se efectuaron el día 6 de julio del corriente año;

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Veracruz, el ciudadano **Abel S. Rodríguez**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado hasta la fecha expresada, el ciudadano **Agapito Barranco**.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO, México, D. F., a 16 de agosto de 1930.

—**Desiderio Borja.**—**Carlos Osuna.**—**José J. Reynoso.**—**Silvestre Guerrero.**—**Pastor Rouaix.**—**Rúbricas**".

Está a disensión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. (Aplausos).

EL C. PRESIDENTE: Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Aguascalientes, al C. Miguel Ramos, y Suplente al C. Gonzalo L. Ruvalcaba.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Colima, al C. José D. Aguayo y Suplente al C. Federico H. Rangel.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Chiapas al C. Benigno Cal y Mayor y Suplente al C. Samuel León.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de México al C. Zenón Suárez, y Suplente al C. Wenceslao Labra.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Nayarit, al C. Gustavo R. Cristo, y Suplente al C. Leopardo Magaña.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Veracruz al C. Abel S. Rodríguez, y Suplente al C. Agapito Barranco. (Aplausos).

"SEGUNDA

"COMISION ESCRUTADORA

EL C. SECRETARIO DEL VALLE:

"H. Asamblea:

"La Comisión que suscribe tiene el honor de presentar a la consideración de la H. Asamblea, el dictamen relativo a las elecciones verificadas el día 6 de julio del año en curso, en los Estados de Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí, cuyos expedientes fueron en su poder para efectuar el estudio correspondiente, con el escrúpulo que el caso requería.

"De dicho estudio ha llegado a la conclusión de que los actos ejecutados y los procedimientos seguidos para la elección de aquellos funcionarios, se cumplieron estrictamente a las prácticas electorales de rigor, de tal manera que las pocas protestas habidas no ameritan violación alguna en el fondo de cada elección y que por ende las credenciales que fueron extendidas en favor de los ciudadanos presuntos Senadores son merecedoras de la aceptación y aprobación del H. Colegio Electoral al cual nos dirigimos.

"Por lo expuesto, la Comisión se permite someter las siguientes

"PROPOSICIONES:

"PRIMERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Propietario y

Suplente se efectuaron en el Estado de Campeche el día 6 de julio del presente año;

"Es Senador Segundo Propietario por dicho Estado el ciudadano Lic. **Pablo Emilio Sotelo Regil**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y período, el C. **Miguel A. Segevía**;

"SEGUNDA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Propietario y Suplente, primeros y segundos, se efectuaron en el Estado de Chihuahua el día 6 de julio del corriente año.

"Es Senador Primero Propietario por el Estado de Chihuahua, el C. **Praxedes Giner D.**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1932.

"Es Senador Primero Suplente por el mismo Estado y período el ciudadano **Primitivo Uro**;

"Es Senador Segundo Propietario por el mismo Estado de Chihuahua, el C. **Luis Esther Estrada**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente, por el propio Estado y período el ciudadano **Rafael Romero**.

"TERCERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundo Propietario y Suplente se celebraron en el Estado de Durango el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Durango, el C. **Antonio Gutiérrez**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el referido Estado y por el mismo período, el C. **Estanislao Peña**;

"CUARTA:—Son válidas y legales las elecciones que se efectuaron para Senadores segundos Propietario y Suplente por el Estado de Guerrero, el día 6 de julio del corriente año;

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Guerrero, el C. **Ezequiel Padilla**, cuyo período termina el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y período, el C. **Desiderio Borja**.

"QUINTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de Jalisco el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por dicho Estado el C. **Antonio Valadez Ramírez** cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado, el C. **Mariano Torrez H.**, cuyo período termina en la misma fecha que el anterior.

"SEXTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos

Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de **Nuevo León** el día 6 de julio del presente año.

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Nuevo León, el C. **Carlos F. Osuna**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y período el C. **Emilio L. Salazar**; y

"SEPTIMO:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de **San Luis Potosí** el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de San Luis Potosí el C. **Lamberto Hernández**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y período el C. **Rutilo Alamillo**.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO, México, D. F., a 18 de agosto de 1934. —**Alcides Caparrosa**.—**M. Garrido Lacroix**. —**J. D. Rob'edo**.—Rúbricas".

Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

EL C. PRESIDENTE: Se declara que es Segundo Senador Propietario por el Estado de Campeche, el C. Pablo Emilio Sotelo Regil, y Suplente el C. Miguel A. Segovia.

"Es Primer Senador Propietario por el Estado de Chihuahua el C. Praxedes Güner y Suplente el C. Primitivo Uro.

"Es Segundo Senador Propietario por el mismo Estado de Chihuahua el C. Luis Esther Estrada y Suplente el C. Rafael Romero.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Durango el C. Antonio Gutiérrez, y Suplente el C. Estanislao Peña.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Guerrero el C. Ezequiel Padilla, y Suplente el C. Desiderio Borja.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Jalisco el C. Antonio Valadez Ramírez, y Suplente el C. Marino Torres H.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Nuevo León el C. Carlos F. Osuna, y Suplente el C. Emilio L. Salazar.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de San Luis Potosí el C. Lamberto Hernández, y Suplente el C. Rutilo Alamillo. (Aplausos).

EL C. SECRETARIO:

"TERCERA

"COMISION ESCRUTADORA.

"II. Asamblea:

"Los suscritos, miembros de la Tercera Comisión Escrutadora, tenemos el honor de

presentar el dictamen que hemos formulado con motivo del estudio llevado a cabo en los expedientes que nos fueron turnados para el objeto a que el mismo se contrae, expedientes que se refieren a las elecciones verificadas el día seis de julio del año en curso, en los Estados de Coahuila, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán para Senadores Segundos Propietarios y Suplentes.

"Nos hemos sujetado como era de rigor, a un estudio cuidadoso de cada elección para el efecto de averiguar si no fueron violadas las disposiciones que en materia electoral nos rigen; y de dicho estudio tenemos a honra hacer constar que con ligeros errores en los procedimientos y protestas que en modo alguno constituyen por sí solos motivos de nulidad en la elección, ésta fué llevada a término felizmente, dentro de las normas que establece la ley. Por tanto, son válidas y legales las repetidas elecciones por todas y cada una de las Entidades mencionadas y por lo mismo lo son las credenciales que fueron extendidas en favor de los ciudadanos presuntos Senadores portadores de ellas y que hemos tenido a la vista.

"Así es que la expresada Comisión se permite proponer a la ilustrada consideración de la Asamblea, las siguientes

PROPOSICIONES:

"PRIMERA: Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de Coahuila el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Coahuila, el C. **Carlos Garza Castro**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Segundo Senador Suplente por el mismo Estado y por igual período, el C. **Juan F. Vázquez**.

"SEGUNDA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron en el Estado de Guanajuato el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Guanajuato el C. Lic. **Juan B. Castelazo**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Segundo Senador Suplente por el mismo Estado y por igual período, el C. **Coyetano Andrade**.

"TERCERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Segundos Senadores Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Michoacán**, el día 6 de julio del corriente año.

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Michoacán, el C. **Silvestre Cue-**

rrero, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934.

"Es Segundo Senador Suplente por el mismo Estado y por igual tiempo, el C. **Rafael Picazo**.

"CUARTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente, tuvieron lugar en el Estado de **Oaxaca** el día 6 de julio del año en curso;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Oaxaca, el C. **Genaro V. Vázquez**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el propio Estado y período, el C. **Luis Iñarruti Flores**.

"QUINTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundo Propietario y Suplente se verificaron en el estado de **Sinaloa** el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Sinaloa, el C. **Rodolfo T. Loaiza**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y período, el C. **Manuel Montoya**.

"SEXTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente por el Estado de **Tamaulipas**, se efectuaron el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el mismo Estado el C. **Marte R. Gómez**, cuyo período terminará el día 31 de agosto de 1934.

"Es Senador Segundo Suplente por la propia Entidad y por el mismo período de tiempo, el C. Lic. **Federico Martínez Rojas**; y

"SEPTIMA:—Son válidas y legales las elecciones verificadas en el Estado de **Yucatán** para Segundos Senadores Propietario y Suplente el día seis de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Yucatán el C. Lic. **César Alayola Barrera**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Segundo Senador Suplente por el mismo Estado y por igual tiempo, el C. **Neguib Simón**.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO, México, D. F., a 18 de agosto de 1930.—**P. E. Sotelo Regil**.—**Eduardo Neri**.—**L. E. Estrada**.—**Rúbricas**".

Está a discusión el dictamen. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

EL C. PRESIDENTE: Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Coahuila al C. **Carlos Garza Castro**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Juan F. Vázquez**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Guanajuato al C. **Juan B. Castelazo**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el Estado de Guanajuato al C. **Cayetano Andrade**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Michoacán al C. **Silvestre Guerrero**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Rafael Picazo**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Oaxaca al C. **Genaro V. Vázquez**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Luis Iñarruti Flores**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Sinaloa al C. **Rodolfo T. Loaiza**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Manuel Montoya**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Tamaulipas al C. **Marte R. Gómez**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Federico Martínez Rojas**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Yucatán al C. **César Alayola Barrera**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Neguib Simón**.

EL C. SECRETARIO DEL VALLE:

Cuarta Comisión Escrutadora.

"H. Asamblea:

"Con las proposiciones de rigor al pie del presente dictamen que tenemos el honor de presentar a la consideración del H. Colegio Electoral, devolvemos los expedientes que nos fueron turnados en nuestro carácter de miembros de la 4ª Comisión Escrutadora, manifestando que hemos cumplido con el encargo que se nos confirió, haciendo un examen y un estudio cuidadoso de dichos expedientes relativos a las elecciones verificadas en los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas para Senadores Propietarios y Suplentes.

"Es de nuestro deber hacer constar que como resultado de aquel estudio, llegamos a la conclusión de que tales elecciones en todas y cada una de las Entidades mencionadas fueron correctas y apegadas a las prácticas electorales que nos rigen, de tal manera que, a decir verdad, huelga cualquier comentario acerca de su validez, así como de la legalidad de las credenciales expedidas por las respectivas Legislaturas en pro de los ciudadanos presuntos Senadores que son portadores de las mismas. No son

por ende, de importancia alguna, ya que no afectan substancialmente la elección, las pequeñas protestas que aparecen en los expedientes.

"En tal virtud, la 4ª Comisión Escrutadora somete al ilustrado criterio de este II. Colegio Electoral, las siguientes

PROPOSICIONES:

"PRIMERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Segundos Senadores Propietario y Suplente por el Estado de Hidalgo, se efectuaron el día 6 de julio del presente año:

"En consecuencia, es Senador Segundo Propietario por el Estado de Hidalgo, el C. **Matías Rodríguez**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por dicho Estado, y por igual período, el C. **Juan Cruz O.**

"SEGUNDA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Morelos** el día 6 de julio del corriente año:

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Morelos el C. **Ambrosio Puente**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y por el propio período de tiempo, el C. **Ignacio Ruiz Martínez**.

"TERCERA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente, se efectuaron en el Estado de **Puebla**, el día 6 de julio del presente año:

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Puebla, el C. **Miguel Andrew Almazán**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado y por igual tiempo, el C. **Luis Sánchez Pontón**;

"CUARTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Primeros y Segundos Senadores Propietarios y Suplentes se efectuaron el día 6 de julio del corriente año, en el Estado de **Sonora**;

"Es Primer Senador Propietario por el Estado de Sonora, el C. **Leobardo Tellechea**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1932;

"Es Primer Senador Suplente por el mismo Estado e igual período el C. **Agustín Rodríguez**.

"Es Segundo Senador Propietario por el Estado de Sonora, el C. Ingeniero **Ramón Ramos**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por la misma Entidad e igual período de tiempo, el C. **Jesús Elías**.

"QUINTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente tuvieron lugar en el Estado de **Tlaxcala** el día 6 de julio del corriente año;

"Es Senador Segundo Propietario por el Estado de Tlaxcala el C. **Ignacio Mendoza**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el propio Estado y período de tiempo, el C. **Antonio Hernández Vargas**; y

"SEXTA:—Son válidas y legales las elecciones que para Senadores Segundos Propietario y Suplente se efectuaron el día 6 de julio del corriente año, en el Estado de **Zacatecas**;

"Es Senador Segundo Propietario por dicha Entidad el C. **Pedro Belaunzarán**, cuyo período terminará el 31 de agosto de 1934;

"Es Senador Segundo Suplente por el mismo Estado e igual tiempo, el C. **José María Carlos**.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO, México, D. F., a 18 de agosto de 1930.

—**M. F. Altamirano.**—**Lamberto Hernández**—**Pedro González.**—**Rúbricas**".

Está a discusión el dictamen. ¿No hay quién haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

EL C. PRESIDENTE: Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Hidalgo al C. **Matías Rodríguez**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Juan Cruz O.**

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Morelos al C. **Ambrosio Puente**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Ignacio Ruiz Martínez**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Puebla al C. **Miguel Andrew Almazán**.

"Es Segundo Senador Suplente por el por el propio Estado al C. **Luis Sánchez Pontón**.

Se declara Primer Senador Propietario por el Estado de Sonora al C. **Leobardo Tellechea**.

Se declara Primer Senador Suplente por el Estado de Sonora al C. **Agustín Rodríguez**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Sonora al C. **Ramón Ramos**.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. **Jesús Elías**.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Tlaxcala al C. **Ignacio Mendoza**.

Se declara Segundo Senador Suplente

por el propio Estado al C. Antonio Hernández Vargas.

Se declara Segundo Senador Propietario por el Estado de Zacatecas al C. Pedro Belamzarán.

Se declara Segundo Senador Suplente por el propio Estado al C. José María Carlos.

A fin de que los CC. presuntos Senadores rindan la protesta, se cita para junta el próximo lunes 25 a las 16 horas. Se recomienda a la Comisión de Poderes respectiva, rinda el dictamen correspondiente a las elecciones de Querétaro.

EL C. ROBLEDO: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Robledo.

EL C. ROBLEDO: Quedando solamente dos casos pendientes, puede desde luego tomarse la protesta.

EL C. PRESIDENTE: Me permito aclarar al señor Senador Robledo, que el Reglamento señala que deberá prestarse la protesta de Ley en la última sesión de las

juntas del Colegio Electoral, haciéndose enseguida la elección de la Mesa Directiva, que deberá funcionar en el mes de septiembre. Por eso es que he citado para el próximo lunes.

EL PRESUNTO SENADOR SILVESTRE GUERRERO: Pido la palabra.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Silvestre Guerrero.

EL PRESUNTO SENADOR SILVESTRE GUERRERO: Me permito sugerir a la Presidencia, para que ella vea si es posible acceder a mi petición, que en vez de citar para el 25 de agosto se cite para el día 28, ya que muchos de los presuntos Senadores vamos a tener necesidad de salir fuera de la capital, a nuestros respectivos Estados. Así pues, pido que se cite para el día 28.

(Voces): Sí, sí, sí.

Que se consulte a la Asamblea. (La Asamblea asiente).

EL C. PRESIDENTE: Se cita para el próximo día 28 a las 16 horas.

(Se levantó la sesión).